

INFORME SECRETARIAL. 05/12/2023. Al despacho del Señor Juez, memoriales contentivos, de actualización al límite de la medida cautelar por parte del apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA "COOMULJURIDICOS".
EJECUTADO: ELBER JULIO GUTIERREZ MATIAS.
RADICADO: 23-079-4089-001-2017-00011.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo actor, se dispone:

Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso, se aumenta el limite de la medida cautelar decretada en el presente asunto, teniendo en cuenta como referencia para ello el saldo de la última liquidación de crédito la cual fue modificada por el despacho.

Se precisa que la suma señalada como limite de la medida de embargo no se trata de la obligación por la cual se esta ejecutando al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALICESE el oficio No. 093 del 21 de Febrero de 2017 dirigido a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, indicando como nuevo límite del embargo la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$91.540.300.oo). Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Gabriel Jose Diaz Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e0821c0836a04cd4122648d6320ff080a760546ed51f571040dca6fa294b9e**
Documento generado en 05/12/2023 02:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>